

Jun 26 - 4153 - IV

1908

FIESTA ESCOLAR

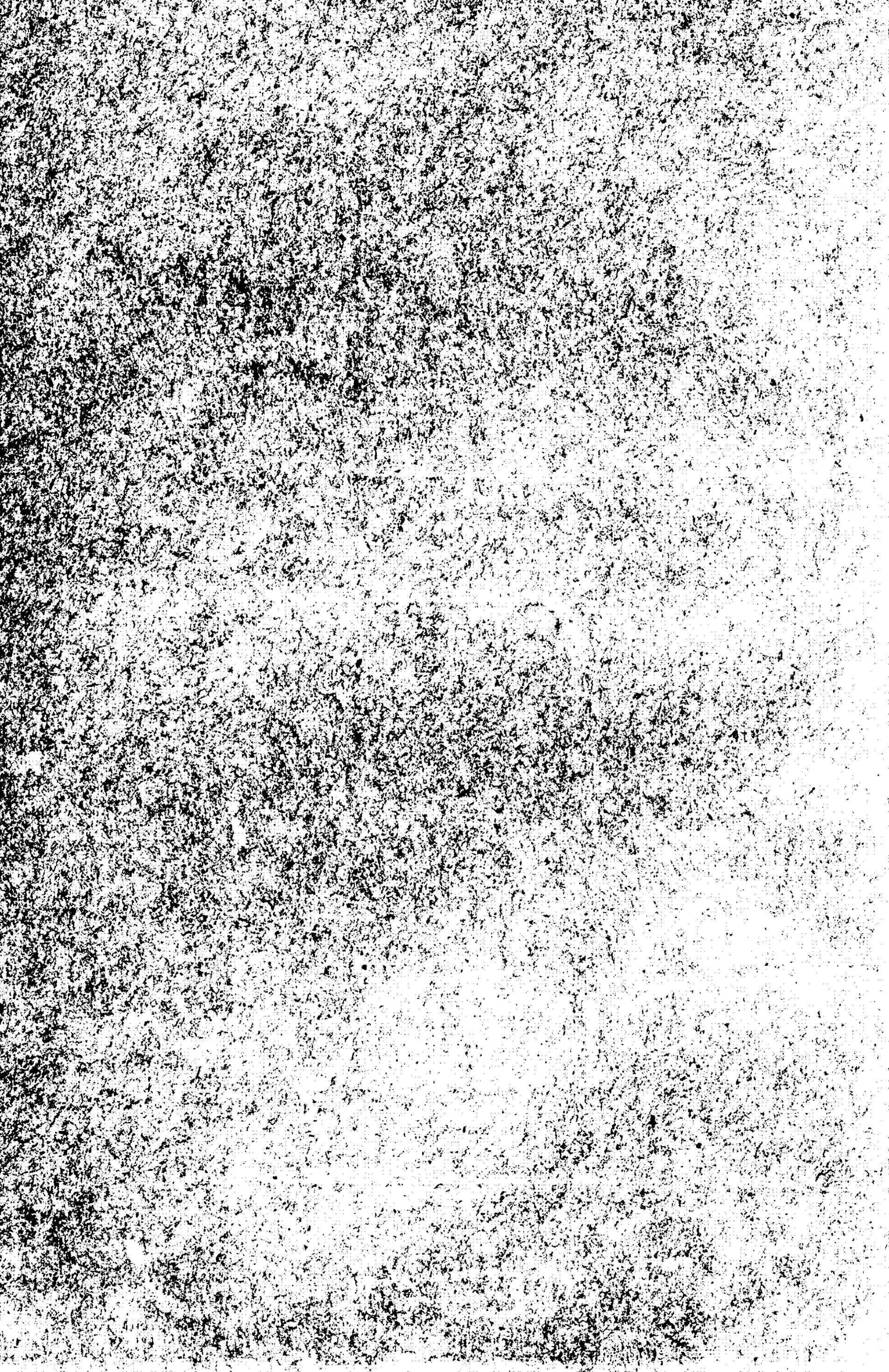
AÑO 1908.



ALMERIA

Tipografía de N. Cordero, Cano, 1.

1908.



N. 971.

PROGRAMA

DE LA

FIESTA ESCOLAR

Que se celebrará en Almería

EL PRESENTE AÑO,

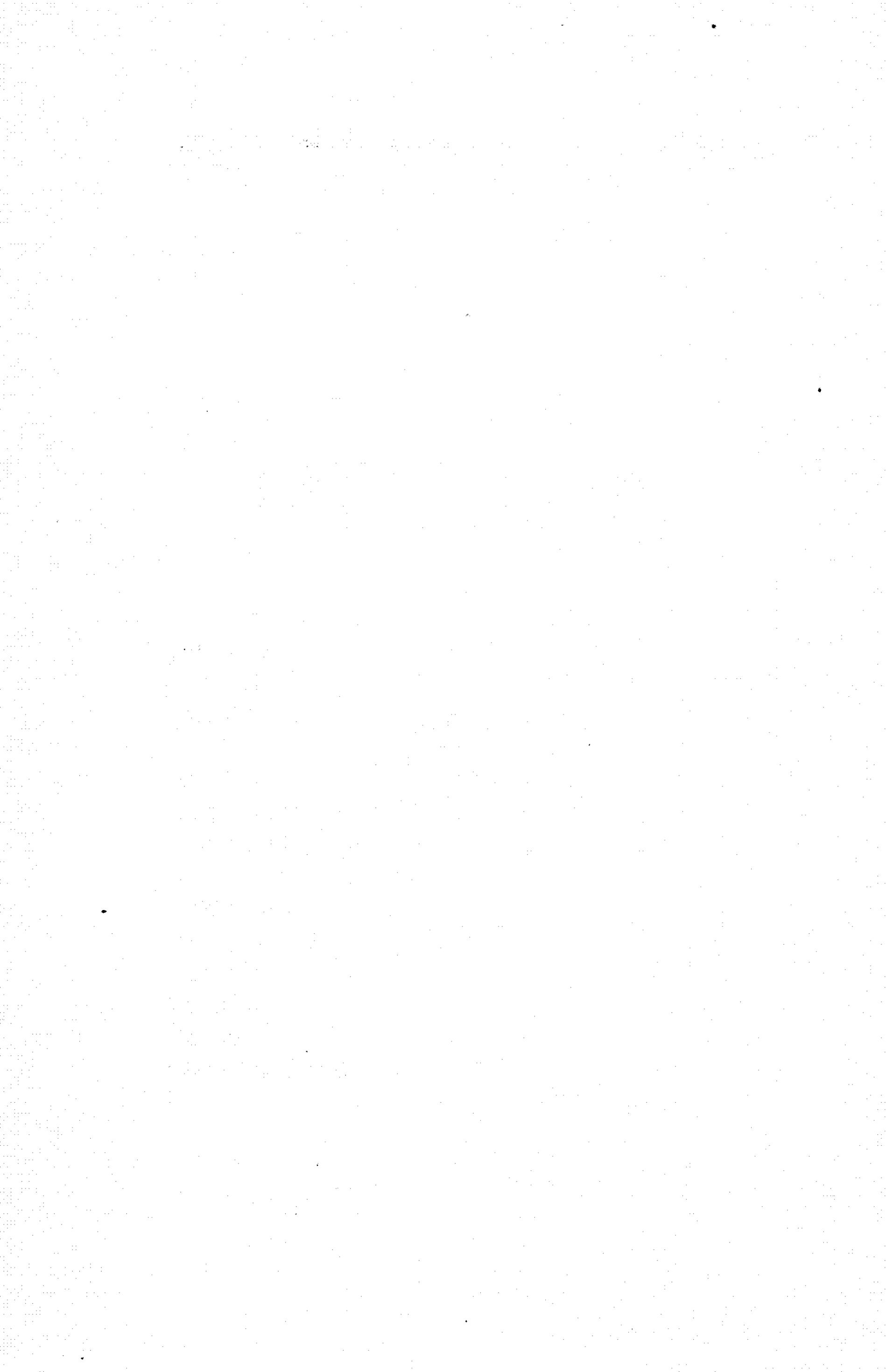
CON ARREGLO Á LO QUE DISPONE EL REAL DECRETO

DE 20 DE DICIEMBRE DE 1907.



ALMERÍA.—1908.

Tipografía de N. Cordero, Cano, 1.





Reglas que comprende el Programa.

1.^a Dentro de los *dies* primeros días del próximo mes de Julio, las Juntas locales de primera enseñanza de los Ayuntamientos todos de la provincia procederán á practicar los exámenes reglamentarios en las escuelas públicas y privadas de uno y otro sexo de su respectivo término municipal, sujetándose en ellos, á lo que, sobre el particular, previenen las disposiciones vigentes.

En atención al número de escuelas públicas y privadas con que cuenta la capital y su término municipal, la Junta local de primera enseñanza podrá dividirse en dos secciones, una para el examen de los niños y otra para el de las niñas, practicándolos desde el 15 de Junio al 18 de Julio.

2.^a De cada una de las escuelas públicas y privadas á que se refiere la regla anterior, el respectivo maestro ó maestra elegirá libremente el alumno ó alumna que á su juicio posea el mayor grado de conocimientos.

3.^a Estos alumnos y alumnas, en unión de sus Profesores y Profesoras, concurrirán á la Cabeza del partido judicial, á que correspondan, con el fin de someterse á un examen ante un tribunal compuesto del Juez de 1.^a Instancia, Alcalde, Médico titular, Cura párroco y los dos padres y madres de familia, que figuran como vocales de la Junta local de primera enseñanza

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los alumnos y alumnas designados por cada uno de los Maestros y Maestras pertenecientes al partido judicial de Almería y á los de dicha Capital, lo formarán: el Alcalde Presidente, Un Delegado del Diocesano, designado por el Sr. Obispo, dos Catedráticos del Instituto, designados por el Claustro, un Médico titular y un padre y una madre de familia vecinos de la Capital, los tres nombrados por el Gobernador Civil.

Este tribunal celebrará los exámenes que expresa la regla 3.^a desde el 20 de Julio al 10 de Agosto, y el Presidente remitirá los datos á que alude la regla 12 en la segunda decena de dicho mes de Agosto.

Los exámenes en la cabeza de los de-

más partidos judiciales tendrán lugar en la 2.^a decena del mes de Julio.

4.^a Los ejercicios serán dos; uno escrito y otro oral. El escrito se dividirá en dos partes; la primera consistirá, para los niños, en la disertación sobre una lección de *Derecho*, de las preceptuadas para esta clase de establecimientos, designada por el tribunal; y la segunda en la resolución razonada de un problema de *Aritmética* que estará comprendido entre los preliminares de esta Ciencia y las reglas de tres, interés y compañía, simple y compuestas, designado también por el tribunal. En ambas partes de este ejercicio actuarán á la vez todos los alumnos, disertando sobre la misma lección, convenientemente vigilados por el tribunal, que le concederá para la terminación de cada uno de ellos, el tiempo máximo de tres horas.

5.^a En el exámen de las niñas se procederá en la misma forma que en el de niños con la diferencia de que la primera parte del ejercicio escrito, versará sobre una lección de *Urbanidad*, y la segunda consistirá en la resolución de un problema de *Aritmética*, que abarcará hasta los quebrados ordinarios, decimales, y el Sistema Métrico.

6.^a A medida que los alumnos vayan concluyendo su trabajo, lo irán entregando al Presidente del tribunal, y una vez en poder

de éste todos los pliegos, serán calificados, aprobándose los que lo merezcan.

Tiene por objeto éste ejercicio, no solo apreciar el grado de conocimientos del alumno en la materia, sinó juzgar sobre la forma de su letra y Ortografía.

7.^a Los alumnos aprobados en el ejercicio escrito pasarán á practicar el oral, que comprenderá *lectura, en prosa, verso y manuscrito*, y además, contestar á una lección que el tribunal designe de cada una de las asignaturas siguientes: *Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, Gramática Castellana, con prácticas de Ortografía, análisis de un párrafo dictado por el tribunal, Geografía é Historia de España*, entendiéndose que la extensión en cada una de estas materias será la señalada por las vigentes disposiciones para las escuelas primarias.

8.^a En el examen oral de las niñas se reemplazarán la Geografía é Historia de España por *nociones de Higiene y Economía Doméstica*, presentando además las labores hechas por ellas, y pudiendo el tribunal ordenar que la interesada haga en su presencia trabajos análogos.

9.^a Concluido el ejercicio oral se hará la calificación correspondiente y el alumno y alumna que resulten con superior nota serán considerados como campeones del respectivo partido judicial y designados, por tanto, para

practicar los ejercicios definitivos del campeonato provincial.

10. Ni el maestro ni el tribunal harán al alumno observación ni pregunta alguna en el acto del examen oral, limitándose á presenciarlo y á tomár las oportunas notas para la debida calificación.

11. En este certamen podrán tomar parte también las escuelas del Hospicio.

12. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la cabeza del partido remitirá al Sr. Gobernador Civil de la provincia, en la tercera decena de Julio una certificación en que consten el nombre y apellidos del niño y niña vencedores en el distrito judicial, y el de su respectivo maestro, acompañando los ejercicios escritos hechos por los indicados alumnos y la partida de nacimiento de los mismos, advirtiéndole que han de estar comprendidos en la edad escolar de 6 á 12 años.

13. De igual modo enviarán, dichos Alcaldes al Gobernador Civil, una certificación en que se espese que los campeones de su respectivo partido judicial, no se hallan en la actualidad estudiando el Bachillerato, ni oficial ni privadamente, y que han estudiado en la escuela respectiva sin interrupción dos años.

14. Los gastos de viaje y estancia en la cabeza del partido judicial y en la Capital de los alumnos que han de tomar parte en los

exámenes anteriormente referidos, serán abonados por los respectivos Ayuntamientos y por las personas de reconocido amor á la enseñanza, que quieran contribuir, de tal suerte á la mayor brillantez de esta Fiesta, que tantos beneficios puede reportar.

15. Si después de sufragar dichos gastos quedase algún sobrante, las autoridades tendrán facultades para distribuirlo en premio á los alumnos de sus respectivas escuelas, que lo merecieran por su aplicación y puntual asistencia á clase y para invertirlo en el material de enseñanza que más indispensable consideren.

En uno ó en otro caso darán cuenta detallada al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

16. Así mismo podrán ayudar á los maestros que acompañen á sus discípulos, en los gastos que se les originen de viajes y estancia en las poblaciones de que se hace referencia.

17. Al objeto que expresan las dos reglas anteriores, se estimula á los Alcaldes, Curas párrocos y demás Autoridades á que abran suscripciones, reciban donativos y recauden en la forma, que crean más conveniente, la suma necesaria para atender á los gastos mencionados.

18. Por cada uno de los diez partidos judiciales, que componen esta provincia, se de-

signará el alumno y la alumna, que obtengan superior calificación en los exámenes verificados en la cabeza de los mismos, y estos alumnos, en unión de su respectivos maestros se hallarán en la capital el día 20 de Agosto próximo con el fin de practicar los ejercicios del campeonato provincial.

19. Del 20 al 25 del expresado mes, tendrán lugar en Almería los exámenes á que alude la regla anterior.

20. Estos exámenes comprenderán las mismas materias, que los practicados en la cabeza de los partidos judiciales, y los ejercicios serán también dos; escrito y oral, diferenciándose de aquellos en que en el escrito el tribunal redactará *diez* lecciones de *Derecho* y *diez problemas de Aritmética*, sacando uno de los alumnos una de cada una de dichas materias y disertando todos á la vez sobre las mismas.

Y en el oral, el tribunal redactará, así mismo, *diez lecciones* de cada una de las asignaturas de que queda hecha mención en la regla 7.ª y el alumno contestará á una de cada una de ellas, sacada á la suerte de la urna, en que estarán depositadas al efecto.

21. Los maestros se hallarán presentes en el examen de sus discípulos; pero ni ellos ni el tribunal harán observación ni pregunta al examinando, procediéndose en la misma forma expresada en el examen de la cabe-

za de los distritos, si bien el tribunal, si lo juzga necesario, alentará al alumno en quien notase demasiada vacilación ó timidez.

22. La calificación se hará por medio de puntos, y el niño y la niña que obtengan el mayor número de ellos en ambos ejercicios serán declarados Campeones de la provincia y se les expedirán los correspondientes Diplomas, adjudicándoseles los premios señalados.

23. Los tribunales para estos exámenes serán dos; uno de niñas y otro de niños.

El tribunal de niñas se compondrá del Gobernador civil, Presidente, Presidente de la Diputación, D. José María Navarro Daráx, D. Rogelio Perez García, D. Miguel Moreno, un Catedrático del Instituto designado por el claustro, D. Enrique Lopez Rull y los dos vocales de la Junta provincial madres de familia.

El de niños lo constituirán: El Director del Instituto, Presidente, D. Vicente Balles-ta, un Catedrático del Instituto designado por el cláustro, un Delegado del diocesano, D. Enrique Paniagua, D. Angel Castañedo y D. Vicente J. Blanes.

Estos tribunales elegirán, de entre sus jueces, el que haya de ejercer el cargo de Secretario, y se reunirán previa y oportunamente convocados por su respectivo Presidente.

Los programas, á que han de amoldarse los alumnos en el examen oral, que tenga lugar en la cabeza de partido y en la capital, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia en la segunda quincena de Junio.

Premios y recompensas

24. Se adjudicarán los premios siguientes:

Para alumnos

Dos premios en metálico, cuyo importe fijará oportunamente la Comisión, y dos hermosos Diplomas con los atributos de la aplicación, para el niño y la niña que obtengan el campeonato provincial.

Accesit para los demás alumnos, á juicio de los respectivos tribunales, en proporción á la importancia de los fondos que se recauden y á los ejercicios practicados por aquellos.

Para Maestros

Dos premios en metálico, cuya cuantía fijará la Comisión, para el maestro y maestra, cuyos discípulos alcancen el campeonato provincial.

Estos dos maestros serán además propuestos para que se les conceda la Cruz de Alfonso XII libre de gastos.

A los que sigan en mérito se les otorgará la recompensa, que esté en armonía con el lugar que sus discípulos ocupen en la calificación.

25. Se dará una comida á todos los niños y niñas, resulten ó no premiados, que concurren á tomar parte en el campeonato provincial, pero en las mesas ocuparán los sitios de preferencia los que hayan conseguido los primeros lugares de calificación, en el orden correspondiente.

Se procurará que esta comida sea servida por distinguidas señoritas de la ciudad, que gustosas quieran prestar al acto su valioso concurso.

La comida tendrá lugar en el sitio y á la hora que previamente determine la Comisión organizadora de la Fiesta Escolar.

De igual manera se organizarán algunos otros festejos en favor de alumnos y maestros.

26. La entrega de los premios á los alumnos y maestros que los hayan obtenido se verificará en una sesión solemne y pública, presidida por el Sr. Obispo de la Diócesis y con asistencia de las Autoridades, Junta provincial de Instrucción pública y local de primera

enseñanza, Ayuntamiento y otras corporaciones y personas invitadas al efecto, en el local que reúna las mejores condiciones para la brillantéz del acto.

27. El Gobernador civil de la provincia elevará al Gobierno de S. M., después de terminada la Fiesta Escolar, una relación de los Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y corporaciones de todas las clases de la capital y la provincia y de fuera de ella, que más se hubiesen distinguido por su celo, trabajos y donativos en pró de la misma, con el fin de que se les conceda la recompensa que merezcan.

Esta relación se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, juntamente con la de los alumnos y maestros vencedores en el Torneo Escolar.

28. El Gobernador civil acordará cuantos preliminares estime necesarios para el mejor éxito de la Fiesta.

29. Cuantas consultas y reclamaciones se considere necesario hacer por autoridades y maestros se dirigirán al Sr. Gobernador civil de la provincia, quien las resolverá con la debida premura.

30. Se recomienda con el mayor interés á los Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y maestros de la capital y pueblos de la provincia, el más exacto cum-

plimiento de este Programa, que tiene carácter obligatorio, basado en lo que ordenan las vigentes disposiciones.

Almería 3 de Mayo de 1908.

El Gobernador civil,

Ramón Salvador.

La Comisión, Francisco Laynez — Julio de Bascarán.—Miguel Moreno.— José Manzano.—David Estevan.





